

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y DE ATENCIÓN PROFESIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DENTRO DEL MODELO «OBJETIVO VIOLENCIA CERO».

REUNIDOS,

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Esperanza Vázquez Boyero, Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León NIF Q9750009D, nombrado mediante Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio Gabriel Sanz Orejudo, Presidente del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 17 del Estatuto del Consejo de la Abogacía de Castilla y León, con NIF V47482112 e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios de Castilla y León mediante Orden PAT/1559/2005, de 9 de noviembre.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir esta adenda, y en su virtud,

EXPONEN

I- Con fecha 3 de noviembre de 2017 se firmó un convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, para el desarrollo de actuaciones de formación y atención profesional a víctimas de violencia de género, dentro del modelo "Objetivo Violencia Cero".

II- Que con fecha 2 de noviembre de 2021 se firmó la adenda de prórroga del Convenio de colaboración, en la que se acuerda en la cláusula segunda modificar el Anexo I, con objeto de concretar su contenido, en este sentido se modificó el 20 de septiembre de 2022 la adenda de prórroga del Convenio. Esta modificación se realizó con carácter de urgencia, con objeto de realizar el programa formativo de este año, motivo por el que fue imposible realizar otras modificaciones en la adenda. Posteriormente con fecha 11 de noviembre de 2022, se firmó la modificación de la adenda de prórroga con objeto de efectuar una redistribución de crédito respecto a los compromisos asumidos.

III- Posteriormente, con fecha 29 de junio de 2023, se firmó una nueva adenda con objeto de actualizar el contenido del convenio conforme a la Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y ampliar el ámbito de atención y asistencia jurídica a los "niños"

IV- Mediante Orden FAM/1506/2023, de 29 de diciembre, se actualiza el catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se incluyen el Servicios de centro de crisis de atención a víctimas de violencias sexuales. Por lo que, resulta oportuno extender el programa de atención profesional con objeto de garantizar la atención y el asesoramiento jurídico especializado telefónico, telemático y presencial en los precitados centros durante las 24 horas del día, los 365 días del año, y ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.2, 33.1 e) y 35.1 a) de la Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral.



La extensión del programa de atención profesional a víctimas de violencias por agresión sexual incluirá todas las violencias sexuales. Entendiendo por violencias sexuales a aquellos actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionen el desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Así como a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, incluyendo la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual. Asimismo, entre las conductas con impacto en la vida sexual, se consideran violencias sexuales la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

V- Por otra parte, dado el tiempo transcurrido desde la suscripción inicial del convenio en noviembre de 2017, resulta oportuno actualizar el importe de las actuaciones del Programa de atención profesional y de la Coordinación del mismo, conforme a lo acordado en la reunión mantenida en fecha 11 de junio de 2024.

VI- Que resulta voluntad de las partes la continuidad de la colaboración regulada en el Convenio y por ello, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable acuerdan suscribir el presente acuerdo

VII- La eficacia del convenio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad para cada anualidad

Las partes,

ACUERDAN

Primero. Modificar en parte el párrafo cuarto de la cláusula tercera relativa a los Compromisos del Consejo de la abogacía de Castilla y León, quedando redactado con el siguiente contenido: *“En relación con el programa de atención profesional a mujeres, niñas y niños víctimas de **violencias sexuales** corresponde al Consejo de la abogacía de Castilla y León organizar y ofrecer la asistencia letrada y representación gratuita a las mujeres, niñas y niños víctimas de **violencias sexuales**. El Consejo de la abogacía se compromete a que esta asistencia letrada esté disponible todos los días del año las 24 horas del día, para que la mujer, niña o niño víctima de violencia sexual disponga de abogado o abogada especializada en delitos contra la libertad sexual que le defenderá en juicio.*

*El Colegio de la abogacía de cada provincia deberá contar con un número suficiente de personas letradas colegiadas **especializadas en materia de violencias sexuales** contra mujeres, niñas y niños y que en todo caso pertenecerán al turno de oficio de violencia de género del Colegio de que se trate. En el caso, de menores deberán además pertenecer al turno de menores del respectivo Colegio.*

El Consejo de la abogacía, se compromete además a prestar atención y asesoramiento previo especializado a las personas usuarias que sean derivados en casos de urgencia por los Centros de Crisis de atención a víctimas sexuales de Castilla y León. Y en casos de no urgencia por las Secciones de Mujer de las Gerencias Territoriales de los Servicios Sociales de la provincia correspondiente. Esta atención será prestada por los letrados/as inscritos en los turnos especializados para la atención a víctimas de violencias sexuales en Castilla y León.

La derivación será efectuada a los teléfonos del Turno de oficio especializado en la atención a víctimas de violencias sexuales del Colegio de la abogacía de cada provincia.



Los letrados/as inscritos en los turnos especializados de violencias sexuales en Castilla y León, deberán prestar la atención/ asesoramiento especializado de forma presencial, telefónica o telemática según sea requerido en la derivación previa. Una vez realizada la atención, el letrado/a deberá informar mediante correo electrónico al Centro de Crisis que realizó la derivación (en los casos de atención urgente), o a la Sección de Mujer de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la provincia (en casos de atención no urgente) y al Coordinador responsable del programa de atención profesional a víctimas de violencias sexuales, en ambos casos.

Segundo-. Modificar el contenido de los anexos I, II y III, los textos serán sustituidos por los de los anexos I, II y III que acompañan a esta adenda, que incluyen la actualización del importe del 4% de las actuaciones profesionales y de las tareas de Coordinación del Programa de atención profesional para el año 2024. Y la modificación de la denominación del Programa de atención profesional del Anexo II que pasará de denominarse: "*Programa de atención profesional a mujeres, niñas y niños víctimas de agresiones sexuales*" a "*Programa de atención profesional a mujeres, niñas y niños víctimas de violencias sexuales*" (a sus familiares y a personas del entorno).

El presente Acuerdo se formalizará con la firma de las partes y deberá ser inscrito en el Registro Electrónico de instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para que adquiera eficacia.

Y en prueba de conformidad firman la presente adenda, en lugar arriba indicado y en la fecha de firma del mismo.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
DE CASTILLA Y LEÓN

POR EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

03421108L
JULIO
GABRIEL
SANZ
(R:V47482112)

Firmado
digitalmente por
03421108L JULIO
GABRIEL SANZ
(R:V47482112)
Fecha: 2024.06.28
11:54:03 +02'00'



ANEXO I
Programa de formación continua y especializada en materia de violencia de género

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	09.21.232A01.64900	6.750 €

B) Contenido formativo.

Primera Jornada

- Instauración y puesta en funcionamiento de los centros de crisis de atención a víctimas de violencias sexuales. La importancia de la formación continua de los profesionales jurídicos.
- La protección de las víctimas a la luz de la ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Aspectos sustantivos y procesales.
- La instrucción de los delitos de libertad sexual.

Segunda Jornada

- Protocolo de protección policial a las víctimas de violencia de género y de agresiones sexuales: seguimiento de las víctimas, valoración del riesgo.
- Víctimas de agresión sexual defensa de los intereses de la víctima. Introducción: Presentación de la temática y su relevancia social y jurídica. Fases: a) Denuncia y primeras actuaciones policiales, b) instrucción judicial y c) Fase intermedia y juicio oral.
- Las agresiones sexuales en el Juzgado de menores.

C) Calendario de las actividades formativas

Se celebrarán 2 jornadas formativas organizadas por el CACYL en el ámbito de la Comunidad autónoma de Castilla y León. La celebración de las jornadas deberá efectuarse antes del 1 de agosto de 2024, según el calendario acordado por la comisión de seguimiento.

D) Cuantía de las ponencias.

300 euros por cada ponencia. Si una ponencia fuese impartida por varias personas, se dividirá esta cantidad entre el número de ponentes.

E) Cuantía anual de las tareas de coordinación.

Coordinación del programa: 2.250 €



ANEXO II
Programa de atención profesional a mujeres, niñas y niños víctimas de violencias sexuales (a sus familiares y a personas del entorno)

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	09.21.232A01.64900	122.200 €

B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.

- Atención profesional que requiera presencia física, 78€
Se incluirá esta cantidad en la factura únicamente en los supuestos de atención profesional sin denuncia.
- Atención profesional telefónica o telemática, 46,80 €
- Asistencia a la víctima en sede judicial o policial, 156€
- Procedimiento penal completo, 468€
- Intervención en diligencias sencillas de instrucción que acaban en archivo, 104€
- Recurso de apelación contra sentencia, 327,60€
- Recurso de casación ante el Tribunal Supremo, 1.040 €, salvo que la Sala Segunda declare su inadmisión, en cuyo caso serán 520 €
- Recurso de amparo constitucional, 520€

C) Cuantía anual de las tareas de coordinación.

- Coordinación del programa: 12.200 €



ANEXO III
Programa de atención profesional a huérfanos menores de edad, a personas dependientes de mujeres asesinadas por violencia de género, a sus tutores y representantes legales y a otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de la víctima

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	09.21.232A01.64900	2.080 €

B) Conceptos y cuantías de las actuaciones de la atención profesional.

- Atención profesional que requiera presencia física, 78 €
- Atención profesional telefónica o telemática, 46,80€
- Constitución de tutela, curatela y guarda de hecho, 234€
- Expediente de incapacidad, 234€
- Nombramiento de defensor judicial, 208€
- Declaración de ausencia y fallecimiento, 234€
- Autorización para la enajenación o gravamen de bienes de menores, 208€
- Declaración para el pago del Impuesto de Sucesiones, 104€
- Actuaciones, no contenciosas, para la división de la herencia, 208€
- Procedimiento de división de patrimonios (partición de herencia), 364€
- Procedimiento ordinario para impugnar la división hecha por el contador partidor, 364€
- Personación y defensa en el procedimiento penal, 364€
- Solicitud de reconocimiento de pensión de orfandad, 104€
- Procedimiento ante los Juzgados de lo Social o de lo Contencioso-Administrativo para conseguir la pensión de orfandad, 208€

En todos los casos en que se tuviera que recurrir u oponerse al recurso presentado de contrario, en los procedimientos judiciales, la compensación ascendería al 60% de la cantidad establecida para el procedimiento.

